

Ushuaia, 04 de diciembre de 2018.

Ushuaia, 04 de diciembre de 2018.	
MUNICIPIO DE USHUAIA	
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN	
Fecha: 4/12/18	Hs. 10:27
Nº: 1374	Folios: 3
Nº: (D) leg 3420	

SEÑORES DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S / D

Ref: Expte. Nro. CD - 3751/2018.
Ordenanza Municipal N° 5460.

Obj: Acompaña Addenda del Contrato
con la Dirección Provincial de
Energía.

De mi mayor consideración:

GERARDO MARTENS, en mi carácter de Gerente General y Apoderado de **USHUAIA VISIÓN S.A.** (en adelante, "UV"), manteniendo el domicilio constituido en estas actuaciones, vengo a poner en su conocimiento la Addenda del Contrato suscripto con la Dirección Provincial del Energía (DPE), que oportunamente fuera puesto en su conocimiento.

1. Al respecto, y teniendo en cuenta el carácter de interés público de los servicios a cargo de UV (cfr. Ley 27.078), oportunamente solicitamos se aclare la Ordenanza N° 5460, en los siguientes términos:

La excepción prevista en el artículo 1° de la Ordenanza N° 5460, se encuentra condicionada a que el tendido de fibra óptica se efectúe en los mismos postes existentes de la Dirección Provincial de Energía, o bien, en los que – previo permiso del Municipio- instale Ushuaia Visión y luego ceda a la Dirección Provincial, en el caso que se requiera realizar un empalme en el posteo existente para garantizar la conectividad de todos los habitantes del área alcanzada por la excepción.

Se debe tener en cuenta que mediante la citada Ordenanza el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, decidió exceptuar a UV de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza N° 4694, a los efectos de extender la red de fibra óptica para la prestación de los servicios a su cargo, en el área comprendida en el plano que forma parte de la misma como Anexo I.

2. Este criterio que propiciamos se encuentra comprendido en el Acuerdo con la DPE y resulta inherente a sus disposiciones. A todo evento, y para despejar toda duda al respecto, las Partes decidieron formalizar una Addenda -con vigencia desde la firma del contrato original- conteniendo estas previsiones.

Es que la realización de dichos postes y su posterior cesión gratuita forma parte del Acuerdo y condiciones establecidos con la DPE.

3. Ahora bien, la importancia de la conectividad de la zona comprendida a la excepción dispuesta por la Ordenanza N° 5460, fue puesta de relieve en anteriores presentaciones. A lo que corresponde agregar que entre los destinatarios de dicha conexión se encuentran organismos oficiales de la Provincia, tales como la Cámara de Apelaciones del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, lo que marca el interés público e importancia de esta conexión, y la necesidad de establecer el tendido Provisorio.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlos con mi consideración más distinguida.



Martens, Gerardo W
Apoderado
USHUAIA VISION SA

ADDEENDA
Contrato de Locación

Entre la **Dirección Provincial de Energía**, representada en este acto por su Presidente, Alejandro Modesto Ledesma, DNI N° 23.073.913, calidad que acredita mediante el Decreto Provincial N° 2388/2017, con domicilio en la calle Lasserre N° 218 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, por una parte; y la empresa **Ushuaia Visión S.A.**, representada en este acto por el Sr. **Gerardo Martens**, DNI N° 10.564.741, en su carácter de apoderado, condición que acredita con el Poder otorgado a tal efecto, en adelante EL LOCATARIO, por otra, convienen en incorporar nuevos derechos y obligaciones en el marco del **CONTRATO DE LOCACION**, suscripto entre las Partes el día 05 de octubre de 2015, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Para el caso que EL LOCADOR no cuente con postes correspondientes a la Línea de Baja o Media tensión en sitios en los que EL LOCATARIO tenga necesidad de realizar el tendido aéreo de su red de fibra óptica, éste podrá instalar postes para Línea de Baja tensión a su costo, debiendo cederlos en forma gratuita al LOCADOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: En todos los casos, el LOCATOR deberá contar con la autorización previa de EL LOCATOR respecto del recorrido de la traza y las características técnicas de los soportes que serán cedidos. Quedará a cargo de EL LOCATARIO la realización de los trámites correspondientes ante la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a insolo efecto, a los 28 días del mes de noviembre de 2018


Gerardo Martens
Gerente General
Ushuaia Visión S.A.


Alejandro M. LEDESMA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA